

DECRETO N°

02

TEMUCO, 05 ENE. 2026

VISTOS:

1.- La ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2.- El decreto con fuerza de Ley N°1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

3.- Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- El convenio de colaboración entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Santo Tomás, orientada a la cooperación académica, profesional y técnica, en beneficio de los programas municipales y del proceso formativo de los estudiantes.

CONSIDERANDO:

1- Que la Municipalidad de Temuco y la casa de estudios Santo Tomás de la comuna de Temuco, suscribieron el mes de diciembre 2025 un convenio Marco de Colaboración Entidades Educativas Santo Tomás e Municipalidad de Temuco, el cual tiene como objetivo dar la posibilidad de satisfacer la gran demanda de los sectores rurales en las áreas de salud, emprendimientos, operativos sanitarios, productividad y otras necesidades que surjan de común acuerdo entre ambas partes para brindar el beneficio acordado a los ciudadanos del sector rural de la comuna de Temuco.

2.- Con fecha 20 de febrero 2023 se firmó convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Temuco y las Instituciones Santo Tomás, el cual sigue vigente y reconoce todos los convenios vigentes desde el año 2011.

3.- Que, el objetivo de la Dirección de Desarrollo Rural es el desarrollo integral del sector rural de la comuna de Temuco.

4.- Que el desarrollo de estos objetivos en forma conjunta entre instituciones produce un efecto multiplicador que permite aprovechar el máximo de los recursos humanos y materiales de la región en pro del bienestar de la comunidad, contribuyendo al desarrollo de la comuna de Temuco, región de la Araucanía.

5.- Que la Universidad Santo Tomás, corporación Centro de Formación técnica Santo Tomás y Corporación Instituto Profesional Santo Tomás cumple un rol relevante en la formación de profesionales y técnicos, y manifiesta su disposición a colaborar con el municipio mediante prácticas profesionales, pasantías, asesorías técnicas, estudios aplicados y apoyo a programas municipales.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de colaboración entre la Universidad Santo Tomás, corporación Centro de Formación técnica Santo Tomás y Corporación Instituto Profesional Santo Tomás y la Municipalidad de Temuco mediante el cual ambas entidades acuerdan establecer un marco de cooperación interinstitucional orientado a promover un desarrollo integral, a través de acciones conjuntas en los ámbitos académico, profesional, técnico y comunitario, favoreciendo la formación de estudiantes, el fortalecimiento de la gestión municipal y el beneficio directo de la comunidad de la comuna de Temuco.

2.- Designase como unidad municipal coordinadora del presente convenio a la Dirección de Desarrollo Rural de la Municipalidad de Temuco, la cual ejercerá dicha función a través de sus departamentos y/o programas dependientes, según corresponda.

3.- El referido convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Temuco, el cual se considera parte integrante del presente convenio.

4.- Déjese constancia que el presente convenio no contempla trasferencias de recursos financieros, por lo que no irroga gasto municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

[Signature]
UAR/RJM/SCH/Faq
Distribución:
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Oficina de partes
Dirección de Desarrollo Rural



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





SANTO
TOMÁS



ADDENDUM

A CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTIDADES EDUCATIVAS SANTO TOMÁS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, con fecha noviembre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde, señor ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domicilio ambos en Av. Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD"; y por otra parte, la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, CORPORACION CENTRO DE FORMACION TECNICA SANTO TOMAS Y CORPORACION INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS, representadas por su rectora de sede Temuco doña ROSEMARIE JUNGE RABY, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con autonomía plena según acuerdo N 020/2003 del Consejo Superior de Educación y Decreto Exento N° 305 del Ministerio de Educación, con domicilio ambas en calle Manuel Rodríguez N° 060, comuna de Temuco, quienes acuerdan suscribir el siguiente addendum al Convenio de Colaboración, suscrito el 20 de febrero del año 2023, conforme a las estipulaciones que siguen:

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 20 de febrero 2023 se firmó convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Temuco y las Instituciones Santo Tomás, el cual sigue vigente y reconoce todos los convenios vigentes desde el año 2011.

1.- Que, la misión de las instituciones SANTO TOMÁS es contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de profesionales y graduados con competencias disciplinarias, de aprendizaje y personales, inspiradas en valores cristianos, que les permitan desempeñarse y desarrollarse integralmente en el mundo laboral y en su entorno, y mediante generación de conocimiento, innovación y vinculación con el medio, en ámbitos pertinentes.

2.- Que, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de Temuco y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna. Que, el artículo 4º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que los municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con a) la educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; y I) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que el objetivo de la Dirección de Desarrollo Rural es el desarrollo integral del sector rural de la comuna de Temuco.

3.- Que, el desarrollo de estos objetivos en forma conjunta entre instituciones produce un efecto multiplicador que permite aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales de la región en pro del bienestar de la comunidad, contribuyendo al desarrollo de la región.

ACUERDAN:



PRIMERO:

1. Santo Tomás colaborará en acciones asociadas al objetivo de la dirección de Desarrollo Rural, basadas en su Política de Vinculación con el Medio y a través de prácticas profesionales de sus estudiantes.
2. Estas acciones serán de acuerdo a las necesidades del sector rural, por ejemplo prevención de zoonosis y operativos sanitarios de mascotas, talleres y diagnóstico de salud mental centrado en las personas que forman parte de los circuitos de comercialización de la Dirección Rural, elaboración de diseños de marcas de productos y catálogos, talleres de administración básica para emprendedores rurales de la comuna de Temuco y propuestas de innovación para la comercialización. También apoyar actividades de difusión para el fomento del mundo rural y preparación de recetas con sentido rural. Y otras necesidades que surgan de común acuerdo entre las partes
3. Estas actividades deberán enmarcarse en los lineamientos de las Políticas de Vinculación con el Medio de las instituciones Santo Tomás

SEGUNDO: Proyectos específicos.

Para concretar la realización de proyectos específicos, especialmente los que requieran desembolso de montos para concretarse, las Partes suscribirán anexos específicos, los cuales determinarán las actividades a desarrollar y sus particularidades, en los cuales se deberá establecer entre otras cosas, las siguientes:

1. Objeto de la colaboración o nuevo proyecto y resultados esperados;
2. Derechos y obligaciones de cada una de las partes;
3. Profesionales a cargo.
4. Presupuesto, aportes, medios materiales y humanos que serán empleados y forma en que se distribuirán los costos;
5. Otras estipulaciones tendientes a definir las condiciones de desarrollo y ejecución del convenio específico, tales como, propiedad intelectual, deberes de confidencialidad, resolución de controversia, entre otras.

TERCERO: Retribuciones de la Municipalidad de Temuco:

En virtud del presente convenio, la Municipalidad facilitará la acción docente como centro de práctica para los estudiantes de pregrado de las carreras del área de Medicina Veterinaria, Psicología, Administración, Diseño, Turismo y Gastronomía, que imparte las instituciones Santo Tomás Temuco.

Para tales efectos, la municipalidad proporcionará a las instituciones Santo Tomás Temuco, una cantidad de cupos semestrales o anuales, a los alumnos de las carreras incluidas en este acuerdo, para que realicen sus prácticas curriculares, profesionales o laborales.

Prácticas Profesionales y Laborales

Carrera	Cupos estudiantes.
Medicina Veterinaria	4
Psicología	2
Administración	2
Técnico en administración	2
Diseño	2
Turismo.	2
Gastronomía.	2



SANTO
TOMÁS



Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar extender la aplicación del presente Convenio y convenir cupos de prácticas para otras carreras que las instituciones Santo Tomás imparte actualmente o llegare a impartir en el futuro. Asimismo, Santo Tomás podrá definir no utilizar la totalidad de los cupos semestrales o anuales, para ciertos períodos académicos, no renunciando por ello a utilizarlo para el período siguiente.

CUARTO: Constancia.

Las partes dejan constancia de la aplicación a este adendum convenio de lo pactado en el Convenio Marco de Colaboración suscrito por las partes con fecha 23 de enero de 2023, especialmente en lo relativo a las prácticas y estatutos jurídicos aplicables a estudiantes, docentes y funcionarios municipales.

De esta manera, las y los estudiantes que realicen prácticas profesionales, laborales y/o curriculares u otras actividades afines, en dependencias de la Municipalidad o relacionadas con ésta y, bajo el amparo del presente Convenio, no tienen con esta última vinculación laboral alguna relación jurídica de ningún tipo, mientras se encuentren realizando dichas prácticas y/o actividades, manteniendo, en consecuencia, su calidad de alumnos o alumnas de Santo Tomás Temuco, para todos los efectos legales; los cuales se encuentran cubiertos por el seguro de accidentes escolares conforme a la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, el D.S. N° 313 sobre Seguro Escolar.

Para estos efectos, al inicio de cada práctica, Santo Tomás Temuco certificará al inicio de la práctica que el alumno está cubierto por el seguro de accidentes escolares por el tiempo que ésta dure.

En consecuencia, no percibirán contraprestación en dinero de ninguna especie por parte de la Municipalidad, sin perjuicio de que acuerden algún tipo de beneficio económico para ellos a fin de compensar los gastos de locomoción y colación en que el alumno incurra durante el periodo en que realice su práctica, ello dentro del marco legal y presupuestario que rige a la Municipalidad.

Se deja expresa constancia que las acciones de las y los docentes y estudiantes de SANTO TOMAS TEMUCO y sus consecuencias, son de exclusiva responsabilidad de dicha institución. Por su parte, las y los funcionarias (os) municipales que intervengan en la ejecución de este instrumento mantendrán su estatuto jurídico contractual que los liga con la Municipalidad

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de 5 años, el que será automáticamente renovado por periodos de un año una vez expirado el plazo de término, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de ponerle fin, ello con al menos treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento original o alguna de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, de inmediato y sin derecho a indemnización alguna, mediante aviso escrito presentado con al menos 30 días de anticipación.

Cualquiera sea la forma de terminación del contrato, los estudiantes que hayan comenzado sus prácticas podrán terminar las mismas de acuerdo con su calendario académico respectivo.

SEXTO: Domicilio convencional.

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

SÉPTIMO: Contrapartes.

Cada parte designará uno o más contrapartes como sus representantes para la ejecución y las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, que incluyen la identificación de áreas de cooperación, la coordinación entre las partes, y la identificación de recursos disponibles para las potenciales actividades colaborativas bajo este Convenio. En este acto designan a:

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Nombre: [REDACTED]

Cargo: Coordinadora de Vinculación con el Medio UST



SANTO
TOMÁS

Email: [REDACTED]

Domicilio: Manuel Rodríguez N° 060, Temuco

En conjunto con:

Nombre: [REDACTED]

Cargo: Directora Académica UST

Email: [REDACTED]

Domicilio: Manuel Rodríguez N° 060, Temuco



IP y CFT SANTO TOMÁS

Nombre: [REDACTED]

Cargo: Coordinadora de Vinculación con el Medio IPCFT

Email: [REDACTED]

Domicilio: Manuel Rodríguez N° 060, Temuco

En conjunto con:

Nombre: [REDACTED]

Cargo: Director Académico IPCFT

Email: [REDACTED]

Domicilio: Manuel Rodríguez N° 060, Temuco

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Nombre: Ulises Asenjo Ramírez

Cargo: Director Desarrollo Rural.

Email: ulises.asenjo@temuco.cl

Domicilio: Bulnes 875, Temuco

La designación de coordinadores será sin perjuicio de que los convenios específicos indicados en la cláusula anterior deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de las partes, y de la facultad de cada contraparte de designar o delegar a otro responsable para cometidos específicos, lo que deberá ser debidamente informado al otro.

OCTAVO: Modelo de Prevención de delitos de la Ley 20.393.

La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala, y que la Municipalidad declara conocer. En consideración a lo anterior, y cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, UST ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos"

(NPD), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios. La Municipalidad, declara que, a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose



SANTO
TOMÁS



por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, el Colegio se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por UST.

UST no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la Ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que UST quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente contrato, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, UST se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

UST vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenun contra una sana competencia:

1. Formulario de denuncias en la dirección Internet: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
2. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
3. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.
4. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

NOVENO: De Las Conductas De Acoso Sexual, Violencia Y Discriminación De Género.

La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En cumplimiento de tal obligación, [Institución] Santo Tomás ha implementado una “POLÍTICA INTEGRAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ACOSO

SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN”, en adelante “la Política”, disponible en el sitio web <https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-degenero> la cual es conocida de las partes que suscriben el presente instrumento, quienes -además- se obligan a respetarla y hacerla cumplir durante la vigencia de este contrato, formando parte integrante del mismo para todo efecto.

Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad académica de Santo Tomás, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la Institución un hecho que revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la Sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el formulario que Santo Tomás ha creado para tal efecto, disponible en el sitio: <https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/>

DÉCIMO: Personería y ejemplares.

La Personería del alcalde, don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2024. Decreto 5208 del 06/12/24



SANTO
TOMÁS

La personería del representante doña ROSEMARIE JUNGE RABY para actuar en representación de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS consta en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, repertorio Número 19.301-2014.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



ROSEMARIE JUNGE RABY
RECTORA
SANTO TOMÁS TEMUCO

